

ID 842887

JER/ARN/CMN/MCJ

Ref.: 5487/21

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

2879 01.07.2022

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°5487/21 del 09 de agosto de 2021 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 19 de mayo de 2022, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico con fecha 19 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Honeywell Chile S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 09 de agosto de 2021, de Referencia N°5487/21;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante, debido a lo siguiente:

- T4007FD/UAK: el marcado del equipo, no indica clase "D", tal como se especifica en certificado de conformidad.
- CFL-2-Z7/9FT: el marcado no hace mención a la norma técnica, ni a la clase del dispositivo. No especifica el rango de masa del trabajador, la indicación de que la unidad es para ser usada sólo por un trabajador, largo de trabajo de la línea, la fuerza máxima de detención en kN, máximo despliegue. Tampoco se observan advertencias respecto a "seguir todas las instrucciones del fabricante respecto a que "el equipo debe ser removido de servicio cuando el indicador de carga visual está desplegado", respecto a que "la línea no debe estar en contacto con bordes o superficies durante la detención de la caída", y advertencia respecto a "Anclar en anillo dorsal D del usuario". Finalmente, su folleto informativo hace referencia a figuras que no se encuentran contenidas en el documento.

- FL11-3-Z7/11FT: el marcado del producto informa versión (1998) de la norma CSA Z259.2.2, la cual no corresponde a la indicada en el certificado de conformidad (versión 2017). La clase (tipo), no corresponde a la versión 2017 de la norma. Por otro lado, su folleto informativo hace referencia a figuras que no se encuentran contenidas en el documento.
- MFL-4-Z7/6FT: el marcado del producto informa versión (1998) de la norma CSA Z259.2, la cual no corresponde a la indicada en el certificado de conformidad (versión 2017). La clase (tipo), no corresponde a la versión 2017 de la norma. No informa especificaciones de la línea de vida (material y diámetro); tampoco especifica el rango de masa del trabajador, la indicación de que la unidad es para ser usada por un trabajador, largo de trabajo de la línea. Además, su folleto informativo hace referencia a figuras que no se encuentran contenidas en el documento.
- TR20-Z7/20FT: en el marcado del producto no se observa lote y número de serie. No se observa la clasificación del equipo; no especifica el rango de masa del trabajador; la indicación de que la unidad es para ser usada por un trabajador. Tampoco se observan advertencias respecto a "seguir todas las instrucciones del fabricante incluidas"; la advertencia respecto a que "el equipo debe ser removido de servicio cuando el indicador de carga visual está desplegado"; la advertencia respecto a que "la línea no debe estar en contacto con bordes o superficies durante la detención de la caída" y la advertencia respecto a "Anclar en anillo dorsal D del usuario". Finalmente, su folleto informativo hace referencia a figuras que no se encuentran contenidas en el documento.
- TR30-Z7/30FT: en el marcado del producto no se observa lote y número de serie. No se observa clasificación del equipo; no especifica el rango de masa del trabajador; la indicación de que la unidad es para ser usada por un trabajador. Además, su folleto informativo hace referencia a figuras que no se encuentran contenidas en el documento

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Honeywell Chile S.A.
R.U.T. : 96.659.360-1
DIRECCIÓN : El Bosque Norte N°500 Piso 8, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1189
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Arnés	Honeywell Miller	T4007FD/UAK
Línea retráctil		Black Rhino CFL-2-Z7/9FT
		MiniLite FL11-3-Z7/11FT
		TurboLite MFL-4-Z7/6FT
		Titan TR20-Z7/20FT
		Titan TR30-Z7/30FT

2. PREVIÉNASE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 121/22
Ref.: 5487/21
28.06.2022
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental